

go, S.A.), «Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U.», «Electra del Carbayín, S.A.», «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S.A.», «Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.», «Eléctrica de Eriste, S.A.», «Servicios Urbanos de Cerler, S.A.», «Electra Aduriz, S.A.», «Eléctrica Selga, S.A.», «Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.», «Sociedad Cooperativa Limitada Benéfica de Consumo de Electricidad San Francisco de Asís, de Crevillente», «Juan de Frutos García, S.L.», «Eléctrica de Callosa de Segura, C.V.L.», «Hidroeléctrica del Cabrera, S.L.» y «Eléctrica de Vinalesa, Coop. V.», contra el Real Decreto número 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—Anular, como contrario a derecho, el inciso «mercantil» del artículo 73, apartado primero, letra a), del Real Decreto 1955/2000, cuyo tenor original es: «En los casos en que la autorización de la actividad de comercialización corresponda a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, el interesado lo solicitará a este Centro Directivo presentando la siguiente documentación: a) Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil que acredite el cumplimiento de las condiciones legales y económicas a que se refiere el presente artículo».

Tercero.—Desestimar el resto de las pretensiones deducidas en la demanda.

Cuarto.—Ordenar la publicación de este fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—No hacer expresa imposición de costas.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez Bordona; Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado.

22510 SENTENCIA de 27 de octubre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 495/2001, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 27 de octubre de 2003, que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales contra el R. D. 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, que declaramos nulo por ser contrario a Derecho.

2.º No ha lugar a la imposición de las costas.

3.º Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona; Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. Fernando Cid Fontán.